

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 16 de abril de 2024, al Despacho en la fecha para proveer, el incidente de desacato con el N°. **2024-10043** de **LIDIA MERY DUEÑAS DE MARTÍN** en contra de la **NUEVA EPS**, informando que, hoy, 16 de abril de 2024, el accionante radicó solicitud de apertura de incidente de desacato.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Observa el Juzgado que la accionante, Sra. LIDIA MERY DUEÑAS DE MARTÍN identificada con la C.C.51.729.864, a través de escrito presentado hoy, solicitó la apertura de Incidente de Desacato en contra de la accionada NUEVA EPS y, para el efecto indicó que esa entidad, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la acción de tutela¹.

Ahora bien, en sentencia proferida el pasado 3 de abril de 2024, se dispuso, entre otras decisiones:

“SEGUNDO: ORDENAR a la accionada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, a través de su representante legal, que proceda a desplegar las actuaciones administrativas necesarias para autorizar la valoración de la Sra. LIDIA MERY DUEÑAS DE MARTÍN por parte de la clínica de obesidad, de conformidad con lo ordenado por sus médicos tratantes, en forma inmediata y dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, con independencia que su contenido sea favorable o no a lo pretendido en la petición”².

De lo anterior, encontramos que la entidad accionada, no ha demostrado que a la accionante se le haya autorizado las prestaciones asistenciales que fueron ordenadas en el fallo de tutela.

Así las cosas, le asiste razón a la accionante, en el incumplimiento de las órdenes impuestas a la accionada, y en esas condiciones, es necesario **requerir a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS**, para que, en el término de tres (3) días, se sirva acreditar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el pasado 3 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la accionada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS, para que en el término de tres (3) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela y autorice la valoración de la accionante, por parte de la institución prestadora de salud clínica de la obesidad.

¹ Archivo 08 Petición Incidente.

² Archivo 06 Sentencia de Tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado electrónico
No. 065 de fecha 18/04/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA